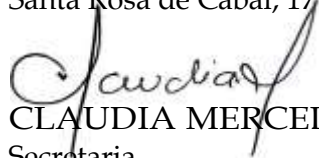


CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte demandante.

Santa Rosa de Cabal, 17 de abril de 2023



CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, diecisiete de abril de dos mil veintitrés.

Auto Interlocutorio No. 1000

Radicado N°666824003002-2015-00228-00

EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA

NELSON GARCÍA PARRA Vs LUZ ESTELLA HERNÁNDEZ TABARES y JOSÉ CARLOS MORENO MESA

De la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante, conforme al art. 446 del C.G.P., se corre traslado por el término de tres días a la parte ejecutada, dentro de los cuales podrá formular objeciones concernientes al estado de cuenta, para lo cual debe aportar so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que precise los errores puntuales que atribuye a la liquidación aportada.

Notifíquese,



OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
Juez

Estado 064

Del 19/04/2023

//

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ee846d6ccc184e5281a3c9c158f9879d87e4de9b01e85d7880a58eea4d5a66**

Documento generado en 18/04/2023 01:19:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>